

Ejecutivo No. 2021-00079-00

SECRETARIA: MAJAGUAL. 22 de noviembre de 2023.

Al despacho escrito de terminación del proceso por pago, presentado por el abogado de la parte demandante.

YAIR ATENCIA ACOSTA
SECRETARIO

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001</p>

<p>Majagual, Sucre, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)</p>
--

<p>RADICACION: N° 2021-00079-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: WILTON HERNANDO RUIZ CERVERA DEMANDADO: JUAN ANTONIO BETTIN CHIMA <u>SIN sentencia y sin trámite</u></p>
--

<p>PETICION DEL DEMANDANTE</p>

En escrito presentado por el abogado de la parte demandante con nota de presentación ante este Juzgado.

1. **TERMINAR** proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** medida cautelar.

<p>CONSIDERACIONES DEL DESPACHO</p>

El demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y atención el escrito petitorio, se dispondrá, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados y el desglose del título que sirvió de recaudo.

Observa esta Judicatura que el apoderado de la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

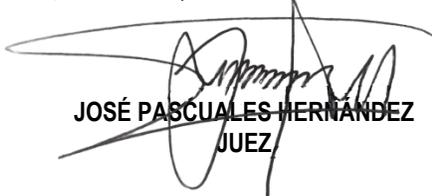
Por todo estos argumentos expuesto se podrá dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar la medida cautelar y entregar los depósitos judiciales descontados al demandante.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE,**

<p>RESUELVE</p>

1. **DECLÁRESE** terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número 704294089001- 2021-00079-00 promovido por **WILTON HERNANDO RUIZ CERVERA** contra **JUAN ANTONIO BETTIN CHIMA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **LEVANTESE** la medida cautelar decretada en este asunto.
3. **ARCHÍVESE** el expediente en su oportunidad. Desglóse el documento de recaudo en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edec5550edf3ce6313cdd7f882cdb55512856c73823606090c7f9185f01cbbd**

Documento generado en 22/11/2023 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>